



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

77

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE BRASIL Y URUGUAY (ACUERDO No. 2)

Tercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP. CE/2.3
5 de diciembre de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre ambos países (Acuerdo no. 2) denominado "Protocolo de Expansión Comercial (PEC)" en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- La República Federativa del Brasil autorizará la importación de hasta US\$ 280.000 de Queso muzzarella (04.04.1.99 NABALALC) originario de la República Oriental del Uruguay, libre de gravámenes y restricciones.

Artículo 2o.- La República Oriental del Uruguay autorizará la importación de hasta US\$ 280.000 de Polietileno de baja densidad convencional (39.02.2.01 NABALALC), originario de la República Federativa del Brasil, libre de gravámenes y restricciones.

Artículo 3o.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción y caducará el 31 de diciembre de 1985.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo, en la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños